

Información sobre el periodo medio de pago a proveedores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas y en la disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en relación a la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales sobre aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales calculado en base a lo establecido en la Resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la información relativa al ejercicio 2023 y 2022 es:

	<u>2023</u>	<u>2022</u>
	<u>Días</u>	<u>Días</u>
Periodo medio de pago a proveedores	16	16
Ratio de operaciones pagadas	16	16
Ratio de operaciones pendientes de pago	38	25
	Miles de euros	
	<u>Importe</u>	<u>Importe</u>
Total de pagos realizados	24.212	21.808
Total de pagos pendientes	72	19
	<u>%</u>	<u>%</u>
Porcentaje de pagos realizados	99,70%	99,91%
Porcentaje de pagos pendientes	0,30%	0,09%
	<u>Unidades</u>	<u>Unidades</u>
Número de facturas pagadas dentro del plazo legal (*)	662	561
Porcentaje sobre el total de facturas pagadas	100%	100%
Pagos realizados dentro del plazo legal (*)	24.212	21.808
Porcentaje sobre el total de pagos realizados	100%	100%

(*) La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 15/2010 de 5 de julio, en la que se recogen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que el plazo máximo legal para pagos entre empresas es de 30 días naturales, si bien podrá extenderse hasta un máximo de 60 días naturales, siempre y cuando las dos partes estén de acuerdo.

El periodo medio de pago a proveedores es de 16 días, muy inferior al plazo máximo legal para pagos entre empresas que, en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 15/2010 de 5 de julio, es de 30 días naturales, extensible hasta un máximo de 60 días naturales, siempre y cuando las dos partes estén de acuerdo.